

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 1987-88

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A DIALOGAR Y LLEGAR A ACUERDOS MEDIANTE EL DIALOGO CON LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, CERTIFICADO LEGALMENTE COMO ORGANIZACION POR EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es el objetivo de este municipio a través del ejecutivo (el Hon. Alcalde) y el legislativo (la Hon. Asamblea Municipal), que los trabajadores reciban los mejores beneficios que la situación económica del Municipio le permita.

POR CUANTO: Los empleados están asociados a través de sus organismos, Unión Bonafide Empleados Municipales, Capítulo de Salinas, Confederación Empleados Públicos de Puerto Rico, Unidad Laboral de Enfermeras y/o Empleados de la Salud, Federación Enfermeras Prácticas, debidamente certificadas por el Secretario del Trabajo, bajo las disposiciones de la Ley 139 (de 30 de junio de 1961).

POR CUANTO: El Tribunal Superior de Bayamón, en Caso Civil 85-3174 (Pedro J. Solís Vs. Víctor Soto) (Nos referimos a la Pág. #4 final de esta Resolución), Sala 505; el Hon. Juez, Enrique Rivera Santana, que entre otras cosas decide: "Si las leyes vigentes no prohíben la discusión serena de los problemas entre los representantes y el Alcalde, si por el contrario la legislación tiene que aprobar el diálogo no sería más sabio propisiarlo en lugar de rechazarlo".

POR CUANTO: El Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el Caso R-83-201, a través de la Revista 83JTS-87, expresa: También es dudoso cuestionar la facultad de los empleados de limpieza de Cabo Rojo de gestionar la negociación de la contratación concernida a través de entidades a las que estén afiliados, o sea, que la legislación y las decisiones vigentes no prohíben esta clase de diálogo.

POR CUANTO: Nosotros los asambleistas municipales de este Municipio, autorizamos al Alcalde a dialogar con los trabajadores a través de sus organismos para llegar a acuerdos que beneficien a las partes, velando que no se afecte la situación económica ni el pueblo de Salinas.

  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

  
FELICITA LLOVET COLON  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Hechado por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a los 6 días del mes de Mayo de 1988.

  
GUILLERMO E. VALERO ZAYAS  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 1987-88, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 20 de abril de 1988.

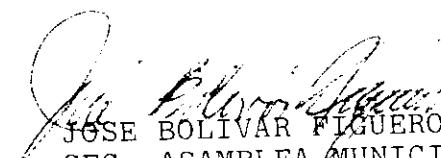
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 1987-88

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Maximiliana Carrasquillo, Pedro Vega Hernández, Ada I. Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta, Angel L. González Santiago, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Héctor Castro Rivera, Judith Lajara Castillo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 6 de Mayo de 1988.



JOSÉ BOLÍVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL